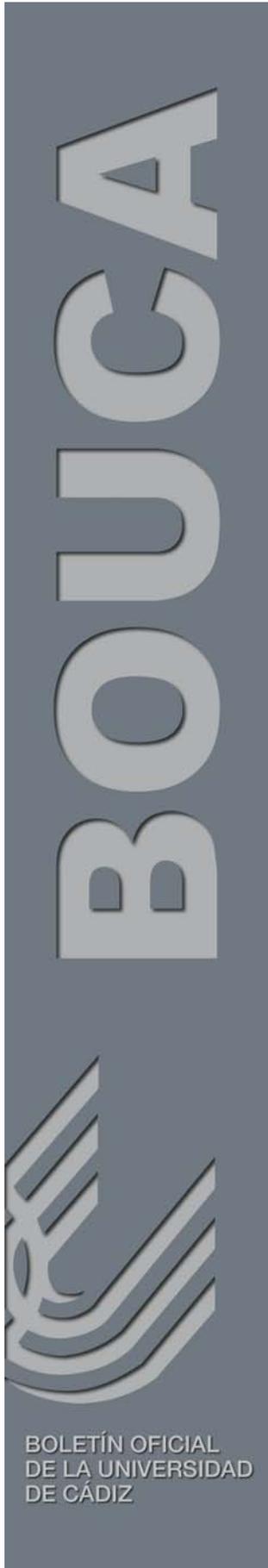


Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año IV * Número 39 * Marzo 2006

I. Disposiciones y Acuerdos



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.3

I.7 SECRETARIA GENERAL3

Instrucción de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz de 14 de marzo de 2006 sobre las funciones relativas a la publicación, aprobación y rectificación del censo electoral.....3

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.7 SECRETARIA GENERAL

Instrucción de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz de 14 de marzo de 2006 sobre las funciones relativas a la publicación, aprobación y rectificación del censo electoral.

Ante las numerosas consultas realizadas a esta Secretaría General relativas al censo electoral y en concreto a su publicación, aprobación o rectificación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz,

DISPONGO,

Primero.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 210 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, *“corresponde al Secretario General la elaboración y mantenimiento actualizado del censo electoral de la Universidad en los diferentes sectores de la Comunidad universitaria descritos en el artículo anterior, para lo cual contará con la colaboración de los restantes órganos universitarios, y, particularmente, de los Secretarios de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en su caso.”*

Segundo.- El apartado 2 del citado artículo, asimismo, establece que sobre los Secretarios de Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación recae la responsabilidad de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en sus respectivos ámbitos.

Tercero.- La revisión del censo, que se realiza cada dos meses según lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento Electoral General, se llevará a cabo por Secretaría General. A estos efectos, los responsables en cada Unidad de las bases de datos utilizadas para la confección del censo de la comunidad universitaria remitirán dichos datos cada dos meses al personal técnico designado por Secretaría General para la integración de los mismos.

Cuarto.- La aprobación del censo correspondiente a cada proceso electoral se atribuye a la Junta Electoral competente, conforme al artículo 5.2 del Reglamento Electoral General, tomando como base para ello el censo disponible en la página web de Secretaría General.

Quinto.- En los procesos electorales que sean competencia de las Juntas Electorales de Centro, la publicación del censo será responsabilidad, según sea el caso, de los Secretarios de Facultades y Escuelas, Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación.

Sexto.- De detectarse de oficio errores durante un proceso electoral en los censos o presentarse solicitudes de rectificación en los plazos establecidos al efecto, la Junta Electoral competente en relación al proceso electoral de que se trate deberá subsanar dichos errores y resolver dichas solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento Electoral General.

Séptimo.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, los Secretarios de Centro deberán recabar la información necesaria de los responsables de las bases de datos que integran el censo de la Universidad de Cádiz que a continuación se detallan y que habrán de emitir el informe que sirva de motivación a la correspondiente propuesta de resolución a someter a la Junta Electoral de Centro:

-Personal: Manuel Pérez Fabra

manuel.pfabra@uca.es

Tfno.: 956015061

-Alumnos: José Palao Sánchez

jose.palao@uca.es

Tfno.: 956015278

-Alumnos de Tercer Ciclo: Juan Luis Candón Macías

tercer.ciclo@uca.es

Tfno.: 956015604

-Becarios Investigación: Pilar Camón Alamán

formacion.investigacion@uca.es

Tfno.: 956015169

Octavo.- Las rectificaciones que, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, deban introducirse en los censos de los Centros y Departamentos, serán comunicadas, acompañando dicha comunicación del informe a que se hace referencia en el apartado séptimo de esta Instrucción, por el Presidente de la respectiva Junta Electoral de Centro a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, a efectos de incluirlas en la siguiente actualización del censo de la comunidad universitaria que deba tener lugar.

Cádiz, 14 de marzo de 2006

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Zambonino Pulito

* * *
